Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : DIVORCIO
DEMANDANTE : FABIO ANDRÉS FERNÁNDEZ PARRA
DEMANDADO : ANDREA KARINA PERDOMO SABOGAL
RADICACIÓN : 2019-00176

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 29 de agosto de 2019. En la fecha el presente proceso al despacho informando que hay petición pendiente de resolver. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Subsanada como fue la demanda y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 y 371 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes, el Juzgado **RESUELVE**:

ADMITIR la presente demanda de RECONVENCIÓN que por intermedio de apoderada presentó la señora ANDREA KARINA PERDOMO SABOGAL contra el señor FABIO ANDRÉS FERNÁNDEZ PARRA.

De la demanda y sus anexos **córrase** traslado a la parte reconvenida, por el término de veinte (20) días. Notifíquese esta providencia al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia.

Notifíquese el presente auto a la demandada en reconvención conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 371 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 25 **del** 16 SEP 2019

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : DIVORCIO
DEMANDANTE : FABIO ANDRÉS FERNÁNDEZ PARRA
DEMANDADO : ANDREA KARINA PERDOMO SABOGAL
RADICACIÓN : 2019-00176

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 598 del Código General del Proceso, se dispone:

Se ordena el **EMBARGO y RETENCIÓN** del 50% de las prestaciones sociales y cesantías a que tenga derecho el señor FABIO ANDRÉS FERNÁNDEZ PARRA como como empleado de AVIANCA. Ofíciese a AVIANACA y a PORVENIR.

Se previene a la parte actora para que realice el diligenciamiento de los oficios.

En cuanto a lo solicitado a folio 2, se indica a la abogada que como quiera que los señores FABIO ANDRES y ANDREA KARINA aún son esposos, la EPS no puede suspenderle o negarle los servicios a los beneficiarios.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 25 **del** 16 SEP 2019

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria